

POLICIAL

A10 07 de Septiembre de 2009

Atención
Reclamos

o Moradores del sector denunciaron que los robos son constantes, y que lo vivido

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "ELITE TV S.A." POR EL DE "ELIGLOB S.A." Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- ANTECEDENTES - La compañía "ELITE TV S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, el 27 de Junio del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chone, el 9 de Septiembre del 2008.

2.- CELEBRACION Y APROBACION - La escritura pública de cambio de Denominación de la compañía "ELITE TV S.A.", por el de "ELIGLOB S.A.", y Reforma de estatutos, otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo, el 1 de Septiembre del 2009, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.09 000512 del 10 de Octubre de 2009.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Abogado Guntar Pavel Chica Arteaga y Doctor José Anibal Chica Arteaga, en sus calidades de **Presidente y Gerente General** de la compañía. Los comparecientes son de estado civil **casados**, de nacionalidad **Ecuatoriana** y domiciliados en la ciudad de **Chone**.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.09 000512 del 10 de Octubre del 2009, aprobó el cambio de Denominación de la compañía "ELITE TV S.A.", por el de "ELIGLOB S.A.", y Reformas de Estatutos y ordenó la publicación por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de Denominación de la compañía "ELITE TV S.A.", por el de "ELIGLOB S.A.", a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Reforma del Estatuto - La Reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION - La compañía tendrá por denominación "ELIGLOB S.A."

Portoviejo, a 16 de Octubre de 2009

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Atracados en la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CADIAL ALIATIS SANTA ANA S.A. CADIALSANTANA.

La compañía CADIAL ALIATIS SANTA ANA S.A. CADIALSANTANA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Suplente del Cantón PORTOVIEJO, el 22/ Octubre/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09. 000570 de 29 de Octubre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL EN TODA SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIAS CIVIL.

Portoviejo, 29 de Octubre de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE PORTOVIEJO
EXTRACTO DE CITACION

SAI señor SIXTO OSWALDO SORNOZA CEDENO, se le hace conocer que en este Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo, la señora JAHAIRA MABEL ANCHUNDIA BALAREZO, ha presentado una demanda de Prestación de Alimentos y Presunción de Paternidad, signado con el No. 0261-2009, a favor de su hija SULEYMI MILEEN ANCHUNDIA BALAREZO.
SOLICITANTE: JAHAIRA MABEL ANCHUNDIA BALAREZO
DEMANDADO: SIXTO OSWALDO SORNOZA CEDENO
JUEZA : DOCTORA LORENA BANALCAZAR ORELLANA
El Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo, mediante providencia de fecha: Portoviejo, Octubre 22 del 2009 - Las 11h26, dispone se cite por la prensa al señor SIXTO OSWALDO SORNOZA CEDENO, en mérito a que la solicitante bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio y ser imposible determinar su individualidad o residencia, tal como lo dispone el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, lo que pongo en sus conocimientos para los fines legales pertinentes, previniéndosele de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.
Portoviejo, Octubre 27 del 2009
FRANKLIN DE LA CRUZ INTRIAGO
SECRETARIO ENCARGADO DEL
JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE PORTOVIEJO
23864